Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento de tutela No. 11001 41 05 003 2019 00569 00

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se requirió a la Nueva EPS para que informara sobre la asignación y práctica del examen *"Estudio Electrofisiológico (Electromiografía y/o Electronurografía) raíces sacras"*.

Frente a ello, la señora Claudia Peñaloza informó que al 8 de mayo de 2021 había sido contactada para una cita de medicina y rehabilitación de la cual, no tenía orden médica.

Por su parte, la Nueva EPS informó que le fue asignado para el 1° de junio de 2021 una cita de medicina física y rehabilitación para determinar que otro examen puede reemplazar el ordenado ya que las IPS que tiene adscritas le han informado que no realizan el examen que tiene pendiente, por lo que solicitó que a través del Despacho se ponga en conocimiento la nueva asignación de la cita.

Así las cosas, el Despacho ordena **poner en conocimiento** a Claudia Judith Peñaloza Bernal la respuesta allegada por la Nueva EPS a través de la cual informa que le fue asignado para el 1° de junio de 2021 una cita médica, de la siguiente manera:

6091267950	EULISES AGUILAR VELASCO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	AUTORIZADO	18/05/2021	01/06/2021	BIENESTAR FONTIBON	7:00 AM	INTERACTIVA
								[Salir]

Esta cita es con el fin de definir que examen puede remplazar el ordenado dado que no se tiene instituciones que lo realicen ya se presentó a varias y no lo hacen .

La cita se requiere que la usuaria manifieste:

- **INFORMACION MEDICA DETALLADA QUE INFORME SI HAY ALGUN OTRO QUE LO REEMPLACE Y QUE PUEDA DEFINIR LO MISMO QUE EL ORDENADO**

Finalmente, el Despacho **niega** la solicitud de inaplicar la sanción dado que a la fecha no se ha resuelto lo concerniente con el examen que hace falta para cumplir la orden de tutela del 10 de septiembre de 2019.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ecbf5181b0bee50b5a5e4651a369511b95a230eaf676ee5b6c58ebb2d9d139**
Documento generado en 25/05/2021 03:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co